MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO

ANEXO X - MODELO DE OFERTA

Expediente: 2019/002404

Título: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAS REPARACIONES DERIVADAS LAS LESIONES INESPERADAS O SOBREVENIDAS ASÍ COMO LA ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PARA NUEVAS ADJUDICACIONES EN LAS VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL PARQUE PÚBLICO DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA

LOTE AL QUE PRESENTA OFERTA: LOTE 4 GRANADA

1. Se compromete, en nombre de MARTÍNEZ Y ORTEGA S.L. a **ejecutar el contrato** con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas en lote 4

2. En caso de haber presentado ofertas a otros lotes, la presente oferta es la 1º y única en **orden de preferencia** respecto a las demás ofertas presentadas por el licitante.

(*) Indicar en orden de preferencia de esta oferta (1ª, 2ª, 3ª... etc) en caso de haber presentado más ofertas. En caso de error o incongruencias entre las preferencias en las ofertas de licitador, todas sus ofertas quedarán excluidas.

3. Se compromete a **ofertar una baja sobre los capítulos** que componen la base de precios de servicios de reparaciones adjunto al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II) que supone una baja global ponderada de un 8 % según el detalle adjunto:

CAPÍTULO DE OBRA	PONDERACIÓN	BAJA OFERTADA POR CAPÍTLO	BAJA OFERTADA PONDERADA POR CAPÍTULOS
ALBAÑILERÍA	1,18	8%	8%
FONTANERÍA Y APARATOS SANITARIOS	1,1	8%	8%
SANEAMIENTO	1,1	8%	8%
ELECTRICIDAD	1,06	8%	8%
PINTURA	1,04	8%	8%
VIDRIOS	1,03	8%	8%
CARPINTERÍA, CERRAJERÍA Y PERSIANAS	1,03	8%	8%
CUBIERTAS	1,1	8%	8%
MEDIOS AUXILIARES	1,03	8%	8%
SEGURIDAD CONTRA INTRUSISMO	1,08	8%	8%
ADECUACIÓNDE VIVIENDAS PARA NUEVA ADJUDICACIÓN	1,25	8%	8%

BAJA GLOBAL PONDERADA, CALCULADA SEGÚN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN	8%

4. Se compromete a **ofertar un periodo de garantía adicional** de 24 meses adicionales (máximo 24 meses) a los 12 meses previstos en la clausula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.